

No. de Solicitud:

**CONAMYPE-32-2023**

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día uno de noviembre de dos mil veintitrés.

Recibida la solicitud de información en esta oficina por parte del ciudadano [REDACTED], identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; en la cual solicita la siguiente información:

**“...Base de Datos, publicaciones, formulario de la Encuesta Nacional de MYPE 2017**

**Base de Datos, publicaciones, Formulario de la Encuesta Nacional de MYPE 2019”**

Del examen de admisibilidad realizado a la solicitud presentada por la suscrita Oficial de Información y Respuesta se determinó que la información solicitada con respecto a la Encuesta Nacional de la MYPE 2017 se encuentra disponibles al público en el en la página Web y en el Portal de Transparencia de la CONAMYPE, la cual se puede acceder a través de los siguientes enlaces:

<https://www.conamype.gob.sv/download/encuesta-nacional-de-la-mype-2017/>

[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/documents/anexos-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=&q%5Byear\\_cont%5D=&button=&q%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D=17799](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/documents/anexos-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=&q%5Byear_cont%5D=&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=17799)

En virtud de lo anterior es necesario avocarse a la excepción establecida en el artículo 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual establece: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.”*

Con respecto a **“Base de Datos, publicaciones, Formulario de la Encuesta Nacional de MYPE 2019”**, dicha información es inexistente en esta Institución.

Con base a las disposiciones legales citadas, y los razonamientos antes expuestos se resuelve

**RESUELVE:**

- a) Declárese improcedente el trámite de la presente solicitud de información, con base a la excepción dispuesta en la letra b) del artículo 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Declárese inexistente la información solicitada con respecto a **“Base de Datos, publicaciones, Formulario de la Encuesta Nacional de MYPE 2019”**, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado en la solicitud.



**Astrid Suleima Barberena Avilés**  
**Oficial de Información y Respuesta**  
**CONAMYPE**

**El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**